



INFORME DE GESTIÓN DE CARTERA

Período del 01 al 31 de diciembre de 2024

Contrato interadministrativo

CO1.PCCNTR.1471299

FONDO EMPRENDER SENA

Universidad Nacional de Colombia de Colombia

Enero 16 de 2025

CONTENIDO

1.	INFORME GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.....	3
2.	OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE CARTERA	3
3.	ANTECEDENTES DE LA GESTIÓN DE CARTERA.....	4
4.	GESTIONES DE CARTERA DEL FONDO EMPRENDER.....	7
4.1.	RESOLUCIÓN No. 1-1745 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023.....	7
4.2.	RESOLUCIÓN NO. 1-2810 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023	9
5.	CAPACITACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE GARANTIAS MOBILIARIAS.....	10
6.	PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE CARTERA DE LINEA CREAR	11
7.	CONCLUSIONES.....	11

1. INFORME GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El día 23 de abril de 2020 se suscribió entre el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y la Universidad Nacional de Colombia, el Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 1471299, cuya información general corresponde a la siguiente:

Tabla 1. Información General Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 1471299

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			
Objeto	Contratar los servicios de gestión y operación de los recursos del Fondo Em- prender para garantizar la administración de los recursos asignados a cada plan de negocio y la implementación de los mismos, conforme al modelo 4k y los lineamientos del SENA y el Fondo Emprender, como también brindar so- porte técnico, administrativo, jurídico, financiero a los procesos que requiera el SENA Fondo Emprender para su operación, <u>además de adelantar las accio- nes necesarias para recuperación de la cartera.</u>		
Firma de contrato	23 de abril de 2020		
Firma de acta de Inicio	23 de abril de 2020		
Finalización plazo de ejecución del Contrato	23 de marzo de 2025		
Valor inicial	\$108.935.190.000	Capital Semilla	\$88.352.000.000
		Costo de Operación:	\$12.521.932.660
		Cuota de Gerencia:	\$8.061.257.340
Plazo inicial	36 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Plazo Operación	30 meses
		Plazo para liquidación	6 meses
OTROSÍ No. 1 Plan Operativo V7			
Valor total (Incluido el GMF)	\$108.935.190.000	Capital Semilla	\$85.237.536.020,2 8
		Costo de Operación:	\$11.793.826.140,7 2
		Cuota de Gerencia:	\$11.903.827.839
Plazo modificado	Prórroga al contrato en 23 me- ses	Plazo de ejecución	53 meses
		Plazo para la liquida- ción	6 meses

2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE CARTERA

En virtud del Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 1471299 la Universidad Nacional de Colombia, como contratista y operador de los recursos del Fondo Em-
prender, adquirió las obligaciones relacionadas con la gestión de cartera establecidas en el nu-
meral 1.5. de la CLÁUSULA TERCERA, que indica:

“OBLIGACIONES SOBRE EL GESTIÓN DE MANEJO DE CARTERA

1. Elaborar los informes, soportes e información que fundamentan la decisión del Consejo Directivo Nacional del SENA para la expedición de la resolución de no condonación.
2. Elaborar la minuta y realizar los trámites necesarios para la terminación anticipada del contrato celebrado con ejecución de recursos, porque los emprendedores presentaron renuncia, salvaguardando los recursos y su gestión de recaudo.
3. Elaborar la minuta y realizar los trámites necesarios para la terminación anticipada por riesgo al patrimonio público/ incumplimiento total de las obligaciones, salvaguardando los recursos y su gestión de recaudo.
4. Realizar las acciones necesarias para la constitución de mora de los beneficiarios.
5. Realizar los trámites necesarios administrativos y jurídicos, además de brindar los soportes legales y de fundamentación para la gestión de cobro de cartera.
6. Realizar las tareas de articulación necesarias con el área de gestión de cartera para cobro que en su momento el SENA determine.
7. Gestionar los trámites descritos en la Resolución 2509 de 2009, o la reemplace o modifique frente a los bienes recibidos por parte del Fondo Emprender.”

Respecto a las citadas obligaciones, es pertinente indicar que las gestiones de cobro prejurídico de la cartera del Fondo Emprender, adelantas por la Universidad Nacional de Colombia, se enmarcan dentro de las obligaciones establecidas en los numerales 4: “Realizar las acciones necesarias para la constitución de mora de los beneficiarios”; y 5 “Realizar los trámites necesarios administrativos y jurídicos, además de brindar los soportes legales y de fundamentación para la gestión de cobro de cartera”. Aunado a lo anterior, estas gestiones se despliegan con observancia de lo dispuesto en la normatividad del Fondo Emprender, en especial lo establecido en el actual Manual de Financiación adoptado mediante Resolución No. 1-0966 del 26 de agosto de 2020 y el Protocolo de la Cartera de la Línea Crear aprobado en el mes de abril de 2024.

3. ANTECEDENTES DE LA GESTIÓN DE CARTERA

Previo a detallar las gestiones de cobro prejurídico de la cartera constituida es pertinente relacionar los siguientes antecedentes:

3.1. El Fondo Emprender -FE se crea mediante el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como: **“una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. (...)”** (Negrilla fuera del texto)

3.2. El Gobierno Nacional reglamentó el funcionamiento del Fondo Emprender, mediante el Decreto 934 de 2023, en el que se estableció en el artículo 4, que la Administración del FE está a cargo del Consejo Directivo del SENA, a su vez dispuso en el artículo 5 las funciones de éste, entre ellas, la correspondientes: “3. **Aprobar** las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, **las condonaciones**, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender FE.”, “5. **Aprobar el manual de financiación** el cual contemplará las condiciones básicas para la entrega de los recursos y los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales.” Y” 9. Adoptar los reglamentos internos del Fondo que sean necesarios para su eficiente y eficaz gestión”.

Cabe resaltar en este punto, que es claro que la decisión de condonación o no condonación es facultad única y exclusiva del Consejo Directivo Nacional del SENA, siendo esta decisión indispensable para que se constituya la cartera del Fondo Emprender, lo cual en los contratos de cooperación empresarial celebrados entre el SENA, el operador de los recursos del FE y los emprendedores, para financiar las iniciativas empresariales contenidas en los planes de negocios, se establece expresamente en la cláusula séptima: **“CONDICIONES PARA LA CONDONACIÓN DE LOS RECURSOS AL(LOS) BENEFICIARIO(S):** De acuerdo con el cumplimiento de los indicadores de gestión y resultados obtenidos durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, según los informes de interventoría y el Operador presentados, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **El Consejo Directivo Nacional del SENA decidirá sobre la condonación de los recursos asignados,** de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 0010 de 2019, **Manual de Financiación capítulo I literal C), o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.**” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

3.3. En virtud de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Nacional del SENA, emitió el Acuerdo 0010 de 2019 “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017”, en el que mediante el artículo 35, delegó al Director General del SENA la facultad de modificar los Manuales de operación y de Financiación, en los siguientes términos:

“Manuales Operativo- Puesta en Marcha y de Financiación del Fondo Emprender. Delegar en el Director General del SENA la facultad de modificar los manuales Operativo- Puesta en Marcha y de Financiación del Fondo Emprender, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo”

3.4. El Director General del SENA mediante Resolución No. 1-0966 del 26 de agosto de 2020 adoptó el Manual de Financiación del Fondo Emprender, que se encuentra vigente y aplicable a la cartera objeto del presente, en el que se determina en el numeral 6.1:

“CONSTITUCIÓN DE CARTERA

Se constituirá en cartera toda aquellas obligaciones y planes de negocios que, por cualquiera de las causales, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en su calidad de máximo administrador de los recursos determine mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado la no condonación y reembolso de recursos financiados” (Negrilla y subrayado fuera del texto)

A la luz de lo anterior, a la fecha el equipo operador UNAL 2020 cuenta con dos actos administrativos proferidos por el Consejo Directivo Nacional del SENA debidamente ejecutoriados con decisión de no condonación de un total de diecisiete (17) planes de negocios financiados con capital semilla a través de los contratos de cooperación empresarial derivados del Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 1471299, correspondientes a las Resoluciones 1-1745 de agosto de 2023 y 1-2810 de diciembre de 2023. La ejecutoria de los actos administrativos se produjo el primero el 17 de enero de 2024 y el segundo el 11 de marzo de 2024, según constancias de ejecutoria emitidas por el SENA. Por consiguiente, después de recibir la constancia ejecutoria, la Universidad Nacional de Colombia realizó las actividades de verificación de los datos de contacto de los emprendedores deudores, con la información obrante en la plataforma del Fondo Emprender y documentos del contrato.

La Universidad inició desde el mes de febrero de 2024 hasta agosto de 2024 las gestiones de cobro prejurídico, presentando estos 17 planes de negocios una mora superior a 180 días, sin que se lograra formalizar acuerdo de pagos para la normalización de las obligaciones o la devolución de los recursos por lo tanto, de acuerdo con la normatividad del Fondo

Emprender y del Protocolo de Línea Crear se emitió en el mes de septiembre de 2024 certificados de incobrabilidad con los soportes de la gestión de la cartera y los expedientes de los planes de negocios no condonados conformados de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 “CONDICIONES DE LOS EXPEDIENTES” del Protocolo de Cartera de la Línea Crear.

De otra parte, es pertinente mencionar que, mediante Resolución 1-2128 del 23 de agosto de 2024 el Consejo Directivo Nacional del SENA decidió no condonar a veintisiete (27) planes de negocios, de los cuales tres (3) son derivados del Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 1471299, que obran en los números 25 al 27 del acto administrativo y corresponden a los siguientes:

- ID 78678 - Manila Cervezas Artesanal de Frutas-emprendedor Julián Andrés Ramírez Olarte
- ID 78446 - Galería Café Libros-emprendedora Kimi Llaneda Medina Daza
- ID 82177- Con Acuaponía- -emprendedor Jhon Edwin Saray Villegas

La mencionada Resolución se encuentra en trámite de notificación por el SENA, por lo tanto, no ha cobrado firmeza, en consecuencia, los recursos no condonados de estos planes de negocios no se han constituido en cartera.

3.5. Así mismo, en el numeral 6.3 del Manual de Financiación del FE establece que el Operador de los recursos del Fondo Emprender, es el responsable de las acciones pre-jurídicas y el SENA de las jurídicas, en los siguientes términos:

“6.3 GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA

El operador de los recursos del Fondo Emprender, será el responsable de la gestión de cartera (acciones pre-jurídicas y acuerdos de pago) y generada bajo la ejecución de los contratos celebrados con el Fondo Emprender. Sin embargo, el Fondo Emprender SENA será responsable del proceso de recaudo de cartera surtida la etapa anterior donde se estipulan las etapas de cobro jurídico y/o acuerdos de pago.

El SENA podrá Celebrar los convenios y contratos requeridos para que el Fondo Emprender FE cumpla con su objeto de recaudo según la facultad otorgada por el Decreto 934 de 2003 y lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

3.6. Aunado a lo anterior, en el numeral 6.2 “CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA” del Manual de Financiación del Fondo Emprender, se estableció que la cartera que supere los 180 días de moras se califica dentro de la categoría “E”, como IRRECUPERABLE o “Riesgo de Irrecuperable”.

3.7. Por su parte, en el Protocolo de Cartera de la Línea Crear, estipula dentro de las actividades del numeral 7.2, denominado “GESTIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS CON RESOLUCIÓN DE NO CONDONACIÓN (OPERADOR DE RECURSOS)- GESTIÓN PRE-JURÍDICA”, la emisión de la certificación de incobrabilidad de la cartera a cargo del operador de los recursos, una vez agotadas las actividades de cobro prejurídico.

3.8. Las obligaciones adquiridas por los emprendedores con el Fondo Emprender, se encuentran garantizadas con los títulos valores pagará con sus respectivas cartas de instrucciones y los bienes adquiridos con recursos del FE son prendados mediante contrato de garantía mobiliaria a favor del acreedor garantizado SENA, quien es la instancia que debe autorizar la activación y ejecución de éstas, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo

de Cartera de la Línea Crear cuando los emprendedores no realice el reintegro de los recursos e incumplan el acuerdo de pago.

Conforme con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que la Universidad Nacional en calidad de operador emitió los certificados de incobrabilidad de los 17 planes de negocios no condonados, con los que se agotó y cerró las actividades de cobro prejurídico de las obligaciones con los emprendedores, se procede a detallar las actividades de gestión de cartera adelantadas de índole administrativa en el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2024.

4. GESTIONES DE CARTERA DEL FONDO EMPRENDER

A continuación, se describen las actividades que se adelantaron de la gestión de la cartera, según las resoluciones de no condonación emitidas por el Consejo Directivo Nacional: 1-1745 del 31 de agosto de 2023 y No. 1-2810 del 29 de diciembre de 2023, dentro del periodo del 01 al 31 de diciembre de 2024.

4.1. RESOLUCIÓN No. 1-1745 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

El Consejo Directivo Nacional del SENA mediante la Resolución No. 1-1745 del 31 de agosto de 2023 decidió no condonar los recursos entregados por el Fondo Emprender para la financiación de las iniciativas empresariales de doce (12) planes de negocios, decisión ejecutoriada el 17 de enero de 2024 y de esta manera el referido acto administrativo quedó en firme y se constituyó la cartera de estos planes de negocios de conformidad con lo establecido en el Manual Financiero del Fondo Emprender, en el capítulo VI, numeral 6.1. “CONSTITUCIÓN DE CARTERA”.

A partir del mes de febrero a agosto de 2024, la Universidad Nacional de Colombia reportó mensualmente en los informes de gestión Nos. 46 al 52 de los meses de febrero a agosto de 2024, las actividades de cobro prejurídico realizadas a los emprendedores deudores con sus respectivos soportes. Teniendo en cuenta que, al mes de septiembre de 2024, la cartera presentó una mora superior a 180 días, conforme con el Manual de Financiación del Fondo Emprender y el Protocolo de Cartera de la Línea Crear, se emitió certificado de incobrabilidad de los 12 planes de negocios, el cual fue remitido al SENA mediante oficio No. B.FI.1 [T]-1299-384-24 del 05 de septiembre de 2024 junto con los soportes de gestión de cobro prejurídico de la cartera y los expedientes de estos planes, con el cual se surtió y finalizó la etapa de cobro prejurídico con los emprendedores a cargo del operador.

Conforme con lo anterior, dentro del periodo del 01 al 31 de diciembre de 2024 se realizó las siguientes actividades de gestión de cartera relacionada con la Resolución No. 1-1745 del 31 de agosto de 2023:

a) Respuesta al comunicado de emprendedora deudora

El día 27 de diciembre de 2024 mediante consecutivo B.FI.1 [T]-CR-1299-545-24 se remitió comunicación a la emprendedora Alejandra Moreno Rivero del plan de negocios ID 72149 –Fotocalidad, informando sobre la propuesta de pago presentada y el de desacuerdo con la liquidación de la obligación con la amortización de las entidades financieras, que la Universidad Nacional de Colombia presentó el caso en la sesión del Comité de Cartera de la Línea Crear efectuado el pasado 29 de noviembre de 2024, tal y como se le comunicó mediante el consecutivo B.FI.1 [T]-CR-1299-497-24 del 21 de noviembre de 2024, respecto lo cual el cuerpo colegiado decidió que la revisaría en otra sesión a la luz

de la normatividad y de las competencias para esta decisión por parte del Comité de Cartera.

Igualmente, se le informó a la emprendedora que posteriormente en la sesión del comité de cartera de las líneas crear y crecer del Fondo Emprender, realizada el 20 de diciembre de 2024, se les recordó a los miembros del comité que se encontraba pendiente el pronunciamiento sobre la propuesta de pago, lo cual se requería para darle una respuesta de fondo al comunicado.

Por lo tanto, se le indicó a la emprendedora que, se encuentra pendiente por parte del Comité de Cartera de la Línea Crear o la instancia competente del SENA, emita una decisión respecto al caso, conforme con lo anterior, una vez contemos con este pronunciamiento, remitiremos respuesta de fondo a la solicitud.

b) Verificación en el boletín de deudores morosos del estado -BDME

En el mes de diciembre de 2024, se realizó la consulta en la página de la Contaduría General de la Nación del Boletín de deudores morosos del estado por número de cédula de los 12 emprendedores y del NIT de las 12 empresas a través de las cuales se desarrollaron los planes de negocios, con el fin de verificar si se tenía reporte con otras entidades estatales de las obligaciones que cuya cuantía supera los cinco (5) SMMLV y más de seis (6) meses de mora, o que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido. Obteniendo como resultado que de los 12 planes de negocios no aparecen ningún emprendedor, ni empresas incluidos en el DBME No. 41 al 31 de mayo de 2024 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

A continuación, se relaciona el resultado de la consulta:

Tabla 2. Relación verificación BDME de los planes de la Resolución 1-1745 de 2023

No	ID	NOMBRE EMPRENDEDOR	CEDULA CIUDADANIA	NOMBRE EMPRESA	NIT	REPORTE BDME
1	71315	ALEJANDRO GARZÓN LOZANO	7.714.388	PORCÍCOLA CHANCHO- LANDIA S.A.S	901.476.839-3	NO
2	72371	LUIS CARLOS TRUJI- LLO NARVAEZ	1118560129	HUEVOS CAMPO ALE- GRE S.A.S.	901.477.871-4	NO
3	72526	YULI ESTELA GARCIA GOMEZ	39214189	TOSTICON S.A.S	901.468.613 -2	NO
4	72894	SANDRA LILIANA CO- RREDOR ARGUELLO	37948028	CAFÉ BOS- QUE COLOM- BIA S.A.S	901.474.437 - 7	NO
5	73844	JHON DIEGO HENAO ALZATE	1112460969	COMERCIALI- ZADORA NA- CIONAL ECO- LIMP S.A.S.	901.477.188-1	NO
6	72149	ALEJANDRA MORENO RIVEROS	1080293637	FOTO CALI- DAD S.A.S	901.478.203 - 9	NO
7	73265	DAVID ANTONIO PA- REDES SEGOVIA	1047455106	ESTRATO DI- GITAL S.A.S	901.476.587-2	NO
8	73588	GERMAN ALONSO RUGELES ACOSTA	7713805	SATIZO AGENCIA S.A.S	901.475.247-9	NO
9	71126	CAMILO JOSE PUELLO RINCON	1090463804	WINTIME S.A.S. EN LI- QUIDACIÓN	901.497.569-1	NO
10	73023	ANGIE STEFANY LES- MES MONROY	1233691752	PRESTENZA S.A.S	901.480.888-1	NO

No	ID	NOMBRE EMPRENDEDOR	CEDULA CIUDADANIA	NOMBRE EMPRESA	NIT	REPORTE BDME
11	74197	JUAN CARLOS ROJAS CAÑAS	1143463775	INTRA TECH- NOLOGY STUDIOS S.A.S	901.492.527-8	NO
12	74175	JORGE RENTERÍA QUÍÑONES	13057237	GRANJA AVI- COLA SAMA- NIEGO S.A.S ZOMAC-EN LIQUIDA- CIÓN	901.499.147-4	NO

4.2. RESOLUCIÓN NO. 1-2810 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

El Consejo Directivo Nacional del SENA mediante la Resolución No. 1-2810 del 29 de diciembre de 2023 decidió no condonar los recursos entregados por el Fondo Emprender para la financiación de las iniciativas empresariales de siete (07) planes de negocios, decisión ejecutoriada el 11 de marzo de 2024 y de esta manera el referido acto administrativo quedó en firme y se constituyó la cartera de estos planes de negocios de conformidad con lo establecido en el Manual Financiero del Fondo Emprender, en el capítulo VI, numeral 6.1. “CONSTITUCIÓN DE CARTERA”.

Es pertinente mencionar que, sobre los planes de negocios identificados con los ID-74707 KATALEYA e ID-74293 CEGI BROTHERS RESTAURANTE BAR, con decisión de no condonación de los recursos mediante la Resolución 02810 del 29 de diciembre de 2023, que los emprendedores realizaron la devolución anticipada y voluntaria de los recursos ejecutados en sus planes de negocio, las citadas devoluciones se produjeron antes de la ejecutoria del acto administrativo; y por lo tanto, sobre estos no se relaciona gestión de cartera, en consecuencia, se ha realizado actividades de cobro sobre cinco (05) planes de negocios.

A partir del mes de marzo a agosto de 2024, la Universidad Nacional de Colombia ha reportado mensualmente en los informes de gestión Nos 48 al 52 de marzo a agosto de 2024, las actividades de cobro prejurídico realizadas a los emprendedores deudores con sus respectivos soportes. Teniendo en cuenta que, al mes de septiembre de 2024, la cartera presenta una mora superior a 180 días, conforme con el Manual de Financiación del Fondo Emprender y el Protocolo de Cartera de la Línea Crear, se emitió certificado de incobrabilidad de los 05 planes de negocios junto, el cual fue remitido al SENA mediante oficio No. B.FI.1 [T]-1299-413-24 del 23 de septiembre de 2024 junto con los soportes de gestión de cobro prejurídico de la cartera y los expedientes de estos planes, con el cual se surtió y finalizó la etapa de cobro prejurídico con los emprendedores a cargo del operador.

Conforme con lo anterior, dentro del periodo del 01 al 31 de diciembre de 2024 se realizó las siguientes actividades de gestión de cartera:

a) Respuesta comunicaciones emprendedores

Dentro del periodo no se recibieron comunicaciones de emprendedores.

b) Verificación en el boletín de deudores morosos del estado -BDME

En el mes de diciembre de 2024, se realizó consulta en la página de la Contaduría General de la Nación del Boletín de deudores morosos del estado por el número de cédula de los 5

emprendedores y del NIT de las 5 empresas a través de las cuales se desarrollaron los planes de negocios, con el fin de verificar si se tenía reporte con otras entidades estatales de las obligaciones que cuya cuantía supera los cinco (05) SMMLV y más de seis (6) meses de mora, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido. Obteniendo como resultado que de los 5 planes de negocios no aparecen ningún emprendedor, ni empresas incluidos en el DBME No. 41 al 31 de mayo de 2024 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

A continuación, se relaciona el resultado de la consulta:

Tabla 3. Relación verificación BDME de los planes de la Resolución 1-2810 de 2023

No	ID	NOMBRE EMPRENDEDOR	CEDULA CIUDADANIA	NOMBRE EMPRESA	NIT	REPORTE BDME
1	74487	ARLEY DE JESÚS ECHEVERRI CO- RREA	71877975	VIVERO CRIO HASS S.A.S.	901.535.994-0	NO
2	74714	ELKIN ALEXAN- DER GÓMEZ MAYA	71174308	AVICOLA MAXI SUPER S.A.S.	901.534.849-6	NO
3	77637	NATALY LON- DOÑO QUINTERO	1053856384	SONRISAS DE AN- TAÑO S.A.S	901.564.972-2	NO
4	78246	BELINDA XO- CHITL BARRIOS PALMA	56085349	CERQUITA AL CIELO SAS ZOMAC BIC	901.583.575-2	NO
5	79720	YULIE MARCELA GALINDO JIME- NEZ	1018422778	IXORA, ACTIVA TUS SENTIDOS S.A.S.	901.594.385-7	NO

5. SEGUNDA SESIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE GARANTIAS MOBILIARIAS

El día 20 de diciembre de 2024 se participó en la segunda sesión de capacitación realizada por CONFECÁMARAS sobre la ejecución de las garantías mobiliarias en la que se resolvieron las dudas planteadas por el SENA sobre el peritaje de los bienes muebles para determinar el valor de la ejecución de garantía y la figura de subasta y costos asociados, en la que se aclaró que el peritaje y la subasta son independientes de la labor de CONFECÁMARAS, que son costos adicionales que no se cubre con la inscripción para la ejecución de la garantía.

En este punto es importante mencionar, que de acuerdo con lo indicado en el las sesiones de comité de cartera del 29 de noviembre y 20 de diciembre de 2024, el SENA está trabajando en la elaboración de un protocolo para indicar el procedimiento y lineamientos sobre el tema de la ejecución para las garantías mobiliarias para los operadores.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que la universidad Nacional de Colombia, mediante comunicado con oficio B.FI.1 [T]-1299-503-24 del 27 de noviembre de 2024, remitido al SENA, abordó aspectos sobre las garantías mobiliarias de los 17 planes de negocios de la cartera derivada del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, respecto del cual se recibió respuesta por el SENA con consecutivo B.FI.1 [T]-CR-1299-753-24 del 09 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

“En atención a su comunicado remitido al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, me permito señalar que CISA dentro de su negociación no acciona las garantías y eso lo ha dejado claro ellos, la

importancia de la venta se da en el recaudo de las obligaciones por medio del pagaré y carta de instrucciones que se suscriben.

Es así como seguiremos esperando el proceso de oferta por parte de esta entidad y les estaremos dando las indicaciones correspondientes.”

6. PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE CARTERA

Se participó en la sesión virtual del Comité de Cartera de las Línea Crear y Crecer realizadas el día 20 de diciembre de 2024, para lo cual previamente se remitió mediante oficio B.FI.1 [T]-1299-537-24 del 18 de diciembre de 2024 las diapositivas que se expusieron en esta sesión y con las que se le presentó a los integrantes del comité las gestiones realizadas de la cartera al mes de diciembre de 2024 y se recordó que se encuentra pendiente la revisión y decisión por parte del Comité de Cartera de la propuesta de pago de la emprendedora Alejandra Moreno Rivero del plan de negocios ID 72149 –Fotocalidad, para dar una respuesta de fondo a la solicitud.

Así mismo, en dicha sesión se informó por parte del SENA que continúa pendientes definir lo de trámite y lineamientos para el reporte a centrales de riesgos y lo referente al protocolo para la ejecución de garantías mobiliarias, en el que se establezca el procedimiento por parte del SENA en su calidad acreedores garantizados en virtud de los contratos de garantías mobiliarias suscritos con los emprendedores.

Adicionalmente, en el mes de diciembre de 2024 se revisó y se hicieron observaciones al acta de comité de cartera de la línea crear efectuado el 29 de noviembre de 2024, a la fecha del presente informe se encuentra pendiente de remisión la correspondiente a la del comité realizado el 20 de diciembre de 2024, sobre este punto sugerimos de manera respetuosa que se nos remitan las actas ajustadas y con las observaciones incluidas previamente a la celebración del próximo comité donde se aprueban el acta del comité de cartera anterior.

7. CONCLUSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Financiero del Fondo Emprender y el Protocolo de Cartera de Línea Crear los 17 planes de negocios que conforman la cartera de las resoluciones 1-1745 y 1-02810 de 2023, se emitió en el mes de septiembre de 2024 por parte de la Universidad Nacional de Colombia los certificados de incobrabilidad con los soportes de las gestiones de cobro prejurídico de las obligaciones y los expedientes de 17 planes de negocios no condonados, por lo tanto, con estos certificados se surtió y finalizó la etapa prejurídica de las gestiones de recuperación de las obligaciones con los emprendedores a cargo del operador. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, durante el periodo de diciembre de 2024 se efectuaron actividades de gestión de carácter administrativo relacionadas en este informe.

UNAL entregará en el original los pagarés y las cartas de instrucciones de los 17 planes de negocios en cartera, para lo cual el SENA informó que estos se entregarán directamente a CISA y se encuentra pendiente que nos impartan las instrucciones para realizar este trámite y los funcionarios por parte del SENA y de CISA a quienes se le realizará la entrega de estos títulos valores.

El caso de la emprendedora Alejandra Moreno Rivero, del plan de negocios ID 72149 – Fotocalidad fue presentado ante el Comité de Cartera de la Línea Crear el 29 de noviembre de 2024, y este decidió revisarlo en otra sesión a la luz de la normatividad vigente. En la

sesión del 20 de diciembre de 2024, se recordó a los miembros del comité la necesidad de emitir un pronunciamiento para responder a la solicitud, quedando pendiente de revisión. En este sentido, se está a la espera de una decisión del Comité de Cartera o de la instancia competente del SENA para dar respuesta de fondo a la emprendedora.

Finalmente, se encuentra pendiente por parte del SENA definir a los operadores del Fondo Emprender los lineamientos para el reporte a centrales de riesgos y emitir el protocolo para la ejecución de garantías mobiliarias.

Proyectó: Viviana Navarrete Ramírez- Líder de Cartera
Revisó: Lida González -Coordinadora contractual
